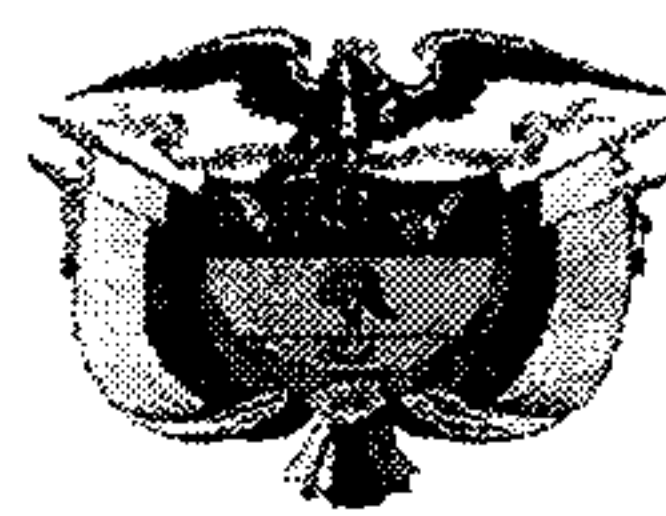


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.009/20
ASUNTO	EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DEL MIRA FRANCO URREGO
DEMANDADO:	HER. JOSE RODOLFO BEJARANO
AUTO SUST.	030

Revisada la actuación se observa que mediante auto que antecede, se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSE RODOLFO BEJARANO, sin embargo en atención al art. 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone hacer el ingreso por secretaría en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de la misma fecha a las 8:00 am.